



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

Managua, 2 de marzo del 2020

Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunal de Apelaciones Salas Civiles,
Penales y Especializadas en Violencia y
Justicia de Adolescentes
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria Jueces de
Distrito Penal de Adolescentes Toda la
República.-

Jueces de Familia
Jueces del Trabajo y Seguridad Social Jueces de
Distrito Especializados en Violencia
Instituto de Medina Legal
Juez Certificador
Jueces de Ejecución y Embargo del
Municipio de Managua
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales, Civiles, Penales y Únicos
Registros Públicos de la Propiedad
Inmueble y Mercantil
Defensoría Pública

Estimados señores y ciudadanía en general:

Con instrucciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, transcribo a ustedes el encabezado y Por Tanto de la Sentencia N° 40, dictada en el Expediente N° 1000-2019 que en su parte resolutive dice: **SENTENCIA N° 40. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.** Managua, las nueve y treinta minutos de la mañana, del cuatro de febrero del año dos mil veinte.

POR TANTO: Las y los Magistrados del honorable Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de conformidad a los artículos 165 numeral 10° de la Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículo 6 numeral 18°, de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial; Artículo 123 numerales 1 y 2 y Artículo 126 de la Normativa Ley 501, Ley de Carrera Judicial; Artículo 33 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Artículo 3 del Decreto 1618, **RESUELVE: I) HA LUGAR** a la QUEJA presentada por el señor FELIX RODOLFO GARCÍA ARIAS en contra del Licenciado **JONATHAN ALBERTO MEJÍA VALLE**; **II) Se sanciona al Licenciado JONATHAN ALBERTO MEJÍA VALLE con suspensión de UN AÑO en el ejercicio de sus funciones como Abogado.** **III) Se le ordena al abogado JONATHAN ALBERTO MEJÍA VALLE la devolución de la suma de DIEZ MIL CÓRDOBAS (C\$10,000.00) que le fue entregada en concepto de honorarios profesionales, al señor RODOLFO GARCÍA ARIAS, ante la Dirección General de Inspectoría Judicial de la Corte Suprema de Justicia a las nueve de la mañana de los quince días hábiles después de notificada la presente resolución. Se le previene al Licenciado Mejía Valle que el incumplimiento de lo ordenado por este Consejo Nacional dará lugar a una sanción mayor, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 1618. Se le deja abierta a la parte quejosa que en caso de incumplimiento pueda reclamar su derecho por la vía jurisdiccional correspondiente. IV) De conformidad con el artículo 125 de la Normativa de la Carrera Judicial contra la presente resolución caben los recursos de apelación, revisión y aclaración según el caso. V) Gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos, a fin de que anote en el expediente del Licenciado JONATHAN ALBERTO MEJÍA VALLE la presente queja y se inserte la parte resolutive de la misma. VI) Cópiese, notifíquese y publíquese (f) A. L. RAMOS.- (f) M. AGUILAR G. (f) V. GURDIÁN.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA. Srio**

Sin más a que referirme,

Atentamente

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

